



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Alcaldía

Unidad Administrativa: RR.HH., y Actividades Preferentes (Educación)

Expediente nº: 16251/2025

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: Convocatoria de becas Escuelas Infantiles, Curso 2025-2026

ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA ASISTENCIA DE NIÑOS Y NIÑAS A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE LA OROTAVA QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CICLO DE 0 A 3 AÑOS, CURSO 2025-2026.

Artículo 1.- OBJETIVO, FINALIDAD Y DOMICILIO.

La presente convocatoria tiene por objetivo regular la concesión de becas por parte del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en régimen de concurrencia competitiva, para la asistencia de menores residentes, empadronados en el municipio, en edades comprendidas entre los 4 meses y 3 años y cuyo padre, madre o el tutor legal que tenga su guardia custodia efectiva esté empadronado en la Villa de La Orotava con una antigüedad mínima de 6 meses, y se encuentren matriculados con reserva de plaza en cualesquiera de las escuelas infantiles municipales.

Las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal son “Astrofísica Irene González de Chaves” en Candelaria del Lomo y “Elisa González de Chaves” en el Mayorazgo, estando actualmente solo en funcionamiento la Escuela del Mayorazgo, estando por tanto destinada la presente convocatoria solo a la asistencia a dicho centro.

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava subvencionará con estas becas, en función de los criterios descritos en los apartados siguientes, el coste de la escolarización, es decir, el coste de la cuota mensual de una plaza en una escuela infantil municipal. El importe máximo de la Beca abarca el importe total correspondiente al curso escolar 2025–2026 completo, esto es desde el 1 de septiembre del año 2025 hasta el 31 de agosto del año 2026. El padre/madre o tutor de un/a menor becado/a deberá abonar mensualmente la diferencia hasta completar el coste definitivo mensual de la plaza escolar.

No son objeto de esta subvención los gastos derivados de actividades extraescolares, horarios especiales, material, matrículas y otros de índole análoga.

Deberán de estar empadronados en el momento de formalizar la solicitud y durante el período que se beneficien de la beca, tanto el/la menor como el progenitor o





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

tutor que ostente la guarda y custodia efectiva.

Si la falta de empadronamiento del niño/a en el momento de formalizar la solicitud obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres o tutores con una antigüedad de 6 meses como mínimo, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a tan pronto se reciba la documentación correspondiente.

Los solicitantes de estas becas serán los padres, madres o tutores legales de los alumnos. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el solicitante de la beca será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia. En ningún caso, los solicitantes de la beca podrán ser los progenitores, privados de la patria potestad de sus hijos. De igual modo tampoco podrán ser solicitantes los progenitores en aquellos supuestos en que la tutela o la guarda de los hijos estuviera asumida por una institución pública.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, y la Ordenanza Reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de 24 de junio de 2024, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de la aplicación.

Artículo 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de La Orotava destinará una cuantía máxima de 100.000,00€ que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.480.01 según la siguiente distribución:

- Anualidad 2025: por importe de 25.000,00€ con cargo a la retención de crédito con número operación contable (RC): 220250009388.
- Anualidad 2026: por importe de 75.000,00€ , a condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente el próximo ejercicio RC FUT: 220259000146.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

No obstante, y ante la previsión de un número mayor de solicitudes, se podrá aumentar el importe anterior estando condicionado siempre a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- DEFINICIÓN Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as quienes soliciten formalmente las becas económicas para la asistencia a las escuelas infantiles municipales, debiéndose cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Los/as menores deberán tener entre 4 meses y 3 años, hasta la edad legal para formalizar la matrícula en el Colegio.
- b) El padre, madre o el tutor legal que tenga su guardia custodia efectiva deberá estar empadronado y residir en la Villa de la Orotava con una antigüedad de seis meses como mínimo.
- c) No superar los parámetros de ingresos establecidos en la Convocatoria que se apruebe cada año.
- d) Convivir con el menor a cargo para el que solicite la beca.
- e) Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicita, en caso de haberla obtenido.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Artículo 5.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en una instancia, según modelo de impreso normalizado. Tanto éstas como la demás información necesaria para su presentación, estarán a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento.

Inicialmente, quienes pretendan solicitar la beca, podrán recibir asesoramiento por parte de los empleados públicos encargados de tramitar las solicitudes.

Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente y se presentarán junto con la documentación exigida establecida en la base séptima. .

La admisión a trámite de una solicitud de beca no generará compromiso alguno de concesión de esta y no supone en ningún caso, la reserva de una plaza en escuela infantil municipal del Ayuntamiento de La Orotava.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la convocatoria.

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de La Orotava o a través de su sede electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, podrán presentarse en los registros señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud presupone la conformidad con el acceso y la obtención de información de otras administraciones públicas respecto del solicitante y demás miembros de la unidad familiar, salvo oposición expresa.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el curso escolar 2025-2026, a partir la publicación del extracto la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6.- DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Se considerará unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta ordenanza, al núcleo familiar constituido por la persona solicitante, y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea a recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Igualmente podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

efectos de lo previsto en esta ordenanza, las personas que estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o espacio habitacional según las relaciones establecidas en el apartado anterior, tengan a su cargo hijos o hijas menores de edad, o tutelados o en régimen de acogimiento familiar, o tengan a su cargo personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% o personas dependientes reconocidas, grados III y II.

Formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos e hijas, los menores de edad que tengan tutelados o en régimen de acogimiento familiar, así como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea recta o colateral.

El que en una misma vivienda o espacio habitacional pueda alojarse dos o más unidades de convivencia, aunque estén emparentadas según las relaciones establecidas en los apartados anteriores, no será obstáculo para que cada una de ellas pueda ser beneficiaria de las becas reguladas en esta ordenanza.

En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de más de una unidad de convivencia.

Todo ello, sin perjuicio de que en los casos en los que no esté establecido el acuerdo de regulación de guarda, custodia y pensión alimentaria, se les requiera la documentación a ambos progenitores.

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia auténtica y será referente a todos los miembros que aparecen en la unidad familiar.

En caso de solicitar beca para 2 o más hermanos, hay que presentar una solicitud por cada menor, pero aportando la documentación en una sola. Esta situación se consignará en la solicitud.

La documentación acreditativa de empadronamiento y convivencia de todos los miembros de la unidad familiar, haciendo referencia la última fecha de inscripción, será expedida de oficio por el propio Ayuntamiento.

La documentación que, junto con la solicitud y sin perjuicio de lo que establezca la convocatoria anual, deberán aportar las personas que concurran a la convocatoria de becas de escuelas infantiles es la siguiente:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

a) Instancia de solicitud, según modelo oficial, para ser beneficiario/a de las becas municipales, debidamente rellena.

b) Autorización para recabar, es su caso, información de otras administraciones públicas debidamente firmada por todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

c) D.N.I., N.I.E. o permiso de residencia (en vigor) de todas las personas adultas que conviven en el domicilio y de los tutores legales.

d) Libro de familia completo, certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o el acogimiento.

e) Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros mayores de 16 años que aparecen en el documento acreditativo de convivencia. En todo caso, deben aportar justificación de ingresos ambos progenitores cuando no convivan y mientras no se haya establecido regulación de guarda y custodia y pensión alimenticia:

I. Depósitos de cuentas corrientes de ahorro o inversión reflejados en los extractos del trimestre anterior a la solicitud con indicación del saldo, movimientos, número de cuenta y el titular.

II. Declaración del IRPF: Original de todas las hojas de la Declaración del IRPF del ejercicio 2024. Si la Declaración del IRPF de los cónyuges, pareja y/o hijos se ha hecho por separado, se presentarán todas las declaraciones individualizadas. O, si procede, Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (Administración de Hacienda correspondiente). No se admitirá el borrador. La no-presentación delante de la Administración tributaria de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los miembros de la unidad familiar, que según la legislación vigente están obligados, será motivo de exclusión y denegación de la beca.

III. Situación laboral:

- En caso de estar trabajando: Fotocopia de las 3 últimas nóminas y, si tiene carácter temporal, del contrato.
- En caso de estar desempleado/a: Certificado de inscripción y de prestaciones del SEPE (positivo o negativo) y tarjeta de demanda de empleo (DARDE RENOVACIÓN).
- En caso de ser empresario/a y/o profesional autónomo/a: Fotocopia de la última declaración trimestral de Hacienda y declaración responsable de otros ingresos/gastos los tres últimos meses, en caso de no clarificarse con los modelos establecidos.
- En caso de jubilación: Certificado de la pensión percibida. Del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social). Si no reciben pensión: certificado del INSS





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

que lo justifique.

- En caso de ser perceptor de Ingreso Mínimo Vital, documento acreditativo.
- En caso de otros ingresos: este punto se acreditará mediante declaración responsable.

f) En caso de separación o divorcio deberá presentar documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guarda y custodia, y del Convenio regulador o importe de la pensión.

g) En el caso de que no existiera Convenio regulador, se deberá de aportar toda la documentación legal contenida en esta Ordenanza respecto de los dos progenitores que consten en el libro de familia. Si por motivos excepcionales no se pudiera aportar esta documentación, se podrá requerir la acreditación del inicio de los trámites para regularizar la situación.

h) Certificado de la calificación de minusvalía, en su caso, de cualquier miembro de la unidad familiar.

i) Documento acreditativo de ser perceptor en su caso de Renta Canaria de Ciudadanía.

j) Cualquier otro documento relativo al agravamiento o modificación de la situación familiar y o social (por ejemplo: viudedad, orfandad, toxicomanía, reclusión en centro penitenciario, sentencia de violencia de género, ...).

k) Certificado Catastral de bienes a nombre de la Unidad de Convivencia.

l) Cualquier otra documentación, en su caso, a criterio del profesional, para su valoración.

m) En su caso, documento de cesión del derecho de cobro de la subvención a recibir.

Sin perjuicio de la documentación que deban aportar los solicitantes, de oficio se podrá incorporar de los/as trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales Municipales, la siguiente información:

- Informe social sobre la declaración de situación de riesgo de un menor o sobre encontrarse la unidad familiar en situación de vulnerabilidad social, exclusión social o riesgo de esta, con la presencia de diversos problemas, que pudieran dificultar el ejercicio de las funciones parentales.
- Informe social sobre cualesquiera otras circunstancias a valorar.
- Informe social motivado sobre la situación de emergencia o urgencia social fundamentando la necesidad de celeridad en la tramitación, la exención en el





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

cumplimiento de algún requisito de acceso y/o del abono de una beca por importe de hasta el 100%.

Artículo 8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente puntuación.

Las solicitudes se puntuarán en función de los siguientes criterios: ingresos familiares, composición de la unidad familiar, y situación social.

Para la concesión de la beca por la asistencia a las escuelas infantiles municipales se establece un orden de prioridad entre las solicitudes correctamente presentadas y según la puntuación obtenida, de acuerdo con las siguientes categorías, baremadas definiendo criterios específicos en cada una:

A) Ingresos familiares mensuales:

1) La asignación de puntuación será de 0 a 10 puntos en función de los límites de ingresos familiares, establecidos teniendo como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) mensual en el año 2025 y el número de miembros de la unidad familiar, según las siguientes especificaciones:

Para el acceso a la beca por la escolarización en escuela infantil municipal se establecen, en función del número de miembros de la unidad familiar, los siguientes límites de ingresos mensuales familiares y la puntuación correspondiente:

Número de miembros de la unidad familiar	Límite de ingresos aplicando múltiplos sobre el IPREM	Puntos	Límite de ingresos familiares aplicando múltiplos sobre el IPREM	Puntos	Límite de ingresos aplicando múltiplos sobre el IPREM	Puntos	Límite de ingresos aplicando múltiplos sobre el IPREM	Puntos
2	900 € (1,5 -IPREM)	10	1.020 € (1,51 – 1,7 IPREM)	8	1.080 € (1,71 – 1,8 IPREM)	5	1.200 € (1,81 – 2 IPREM)	2
3	1.080 € (1,8 IPREM)	10	1.200 € (1,81 – 2 IPREM)	8	1.260 € (2,01 – 2,1 IPREM)	5	1.500 € (2,1 – 2,5 IPREM)	2
4 o más	1.500 € (2,5 IPREM)	10	1.560 € (2,51 – 2,6 IPREM)	8	1.800 € (2,61 – 3 IPREM)	5	2.280 € (3,1 – 3,8 IPREM)	2





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

2) Se aplicará un incremento de **300 €** al límite máximo de ingresos familiares mensuales cuando la unidad familiar de convivencia tenga obligaciones de abono de **hipoteca** o de **alquiler** de su vivienda habitual a nombre de un/a progenitor/a o de la persona tutora, acogedora o encargada de la guarda y custodia de el/la menor beneficiario/a final de la solicitud de beca. Para estas situaciones se asignará 0 puntos, según se desglosa en la siguiente tabla:

Nº miembros de la unidad familiar	Límite máximo de ingresos familiares en caso de alquiler o hipoteca sobre la vivienda habitual	Puntos
2	1200,01 € - 1500 €	0
3	1500,01 € - 1800 €	0
4 o más	2280,01 € - 2580 €	0

3) En el cómputo de los ingresos económicos con los que cuenta la unidad de convivencia se incluirán los siguientes:

- Los rendimientos procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, pensiones y prestaciones, tanto en su modalidad contributiva como no contributiva, contabilizados, en su caso, con las 14 pagas anuales.
- El valor del patrimonio, así como los rendimientos de capital derivados del mismo, tanto inmobiliario, como mobiliario.
- El depósito de las cuentas corrientes de ahorro.
- Los ingresos y recursos obtenidos por cualquier otro título, como herencias, donaciones e indemnizaciones.

4) Los recursos económicos previstos en el apartado anterior se determinarán de la siguiente forma:

a) Ingresos económicos: se incluirán los ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad de convivencia, computados conjuntamente durante los tres meses inmediatamente anteriores a la prestación de la solicitud. En el caso de que haya cambiado la situación económica correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de presentación de declaración de la renta y la de solicitud de la prestación social, deberá justificarse mediante la entrega de los documentos o cualquier otro medio válido en derecho que lo acrediten.

No se computarán a los ingresos: Las cantidades recibidas en concepto de prestaciones económicas sociales de carácter finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social, las subvenciones periódicas que se perciban en materia de vivienda, las becas de formación, de estudios y similares, así como las prestaciones familiares económicas de pago periódico o único por hijo menor a cargo del sistema de la Seguridad Social.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

b) Patrimonio: se computará el valor del conjunto de bienes muebles e inmuebles, sobre los que se ostente título jurídico de propiedad, así como los rendimientos derivados de los mismos, con excepción de la vivienda o alojamiento habitual y permanente de la unidad de convivencia. En cualquier caso, serán de aplicación las siguientes reglas:

Se estimará por el valor catastral correspondiente de los bienes inmuebles, urbanos y rústicos. Automáticamente se quedará excluido/a de beca cuando el valor catastral de los bienes que acumula la unidad de convivencia supera los siguientes importes:

Miembros de la unidad familiar	Valor catastral de los bienes inmuebles
1 - 2 Personas	18.000,00 €
3 - 4 Personas	20.000,00 €
5 o más personas	Más de 25.000,00 €

c) Rendimientos de capital mobiliario: se computará al importe de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Depósito de cuentas corrientes de ahorro o inversión. Se valorará las cuantías, la procedencia y el capital de origen, de los ingresos y los gastos reflejados en los extractos de las cuentas corrientes del trimestre anterior a la solicitud. Se observará si la cuantía total supera el importe equivalente al coste de todo el curso escolar.

e) Ingresos y recursos obtenidos por otro título: se computará el valor que figure en el mismo.

• Si no fuera posible constatar datos de ingresos sobre alguno de los progenitores o, en su caso, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del alumno/a, se asignará una puntuación de 0 puntos.

B) Composición familiar:

La asignación de puntuación será de 0 a 10, considerando las siguientes situaciones:

- Situación de familia numerosa de categoría general: 2 puntos.
- Situación de familia numerosa de categoría especial: 3 puntos.
- Alumno/a en situación de acogimiento familiar: 1 punto.
- Alumno/a nacido en parto múltiple: 1 punto.
- Alumno/a con reconocimiento discapacidad y/o de dependencia: 1 punto
- Alumno/a con necesidades educativas especiales: 1 punto





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Progenitores o, en su caso, los tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia, o hermanos del alumno/a, con condición reconocida de discapacidad y/o dependencia: 1 punto

C) Situación social:

La asignación de puntuación será de 0 a 3, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Situaciones socio familiares que supongan la declaración de riesgo de un menor, dificultades específicas para el ejercicio de las funciones parentales y/o para la adecuada atención a concretas necesidades de un/a menor, haciendo especialmente necesaria su escolarización, debidamente justificadas mediante informe de un/a trabajador/a social: 2 puntos.
- Por otras situaciones no previstas en este baremo (familias monoparentales o monomarentales, mujeres víctimas de violencia de género, etc.), debidamente acreditadas por el centro educativo o que se concluyan en base a la documentación obrante en cada expediente: 1 punto.

Las circunstancias previstas en los apartados A, B, y C del presente artículo deberán reunirse a la fecha de presentación de las solicitudes.

Artículo 9.- CUANTÍA DE LA BECA.

La cuantía de la beca se determinará de la siguiente manera:

Tramos de puntuación	% sobre el precio de la plaza en escuela infantil municipal
11 – 21	90 % (342 €)
9 – 10	75% (285 €)
6 – 8	60 % (228€)
3 – 5	45 % (171€)
0 – 2	30 % (114 €)

La cuantía de la subvención no podrá superar, en ningún caso, el coste mensual de la asistencia a la escuela infantil que se subvencione. Y será por el curso escolar, esto es de septiembre del año en curso a agosto del siguiente.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

La cuantía se determinará teniendo en cuenta los meses que conforman el curso escolar completo, esto es desde septiembre del año 2024 hasta agosto del año 2025, ambos incluidos.

Si la presentación de la solicitud se produjera con posterioridad al comienzo del curso escolar, la cuantía se determinará con efecto desde la fecha de inicio de la escolarización de el/la menor beneficiario/a en la escuela infantil municipal.

Para los supuestos declarados de emergencia o urgencia, deberá acreditarse la consignación presupuestaria en el momento de la concesión.

Artículo 10.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

10.1 INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la publicación de la presente convocatoria.

10.2 INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes el órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será el servicio administrativo responsable de la gestión de las Escuelas Infantiles, evaluará la documentación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, establecidas en las bases y la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y los documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos, así como cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se detecten posibles defectos u omisiones, se requerirá para que en un plazo de diez días hábiles se proceda a su subsanación, incluyendo la indicación expresa de que, si no se hiciera, se tendrá por desestimada la petición, previa resolución dictada en los en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Revisadas las solicitudes, se evacuará un informe de valoración, basado en los criterios establecidos en la convocatoria, y se elevará propuesta de resolución al órgano concedente para la resolución provisional, que será definitiva en los casos en los que la valoración sea positiva y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados,

En los casos que la propuesta de resolución fuera negativa, se trasladará al interesado, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda alegar lo que estime oportuno.

Para los supuestos declarados de emergencia o urgencia mediante informe social, deberá acreditarse la consignación presupuestaria en el momento de la concesión.

10.3 RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución será el Alcalde-Presidente o Concejal en quien haya delegado la gestión de las Escuelas Infantiles Municipales.

La resolución definitiva que se adopte ha de ser motivada, y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a las que se le concede la subvención, puntuación, cuantía y escuela infantil, haciendo costar,

Además se hará constar, en su caso, y de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

El Ayuntamiento, a través del órgano competente, remitirá a las escuelas infantiles la relación de los beneficiarios/as de las becas.

10.4 PUBLICIDAD, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5 PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la misma se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS.

El pago de la beca se realizará una vez se haya justificado la asistencia de los alumnos a la escuela. El pago de la beca podrá realizarse mensualmente o agrupando el importe correspondiente a varios meses.

El importe no podrá superar, en ningún caso, el coste de la asistencia a la escuela infantil que se subvencione.

Para comprobar la asistencia, mensualmente se remitirá al Ayuntamiento por parte de la entidad concesionaria de la Escuela Infantil, un listado de asistencia de los/as menores, firmado por el secretario o director del centro infantil, según corresponda, en el que se hará constar:

- Nombre y apellidos del alumnado becado.
- Días de asistencia mensual a la escuela infantil de cada menor beneficiario/a.
- Importe individual y total de los menores beneficiarios/as.
- Número de faltas injustificadas a la escuela infantil.

El pago de la beca podrá realizarse directamente al beneficiario una vez se haya emitido el informe de asistencia correspondiente o podrá cederse el derecho de cobro a favor de la empresa concesionaria de la Escuela Infantil conforme con los modelos aprobados por el Ayuntamiento en cada momento.

Artículo 12.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA O URGENCIA SOCIAL.:

En caso de que el/la Trabajador/a Social valorará la situación del menor/es como de emergencia o urgencia social, se tramitará la subvención con la máxima celeridad. Motivadamente por el/la Trabajador/a Social, se podrá proponer eximir de todos o algunos de los requisitos de acceso a la subvención. En estos casos se podrá proponer el abono de hasta el 100% de la subvención.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4C3K37F3EDY9YF6SM2D4RWLGN
Verificación: <https://laorotava.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

